

IR-55-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día tres de mayo del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día ocho de abril del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las once horas cincuenta y ocho minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Calendarización real de los días exactos que anda brindara el servicio de agua potable de la cantarera pública [REDACTED] en [REDACTED]

- II. Mediante resolución de las quince horas, quince minutos, del día trece de abril del dos mil veintiuno, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del Art. 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al Art. 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
2. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al Art. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

- III. El día veinticuatro de abril del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las diez horas treinta y un minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Adjuntando y especificando lo siguiente:

Solicito se me proporcione calendarización de los días exactos que se nos proporcionaron agua de la cantonera pública del [REDACTED]

[REDACTED] de lo cual nos abastecemos 36 familias de escasos recursos haciendo un total de personas de 175 entre adultos, la mayoría niños y tercera edad, quienes en estos momentos no se alcanzan a llenar ya que ANDA solo nos está dando agua cada tres días y cae solo día y medio lo cual no es posible que todos llenen por lo tanto basado en que el agua es un derecho para todos y en la Ley de Acceso a la Información **solicitamos los horarios exactos para poder asignar a cada familia un horario de llenado.**

- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día veintisiete de abril del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las nueve horas, quince minutos, del día veintisiete de abril del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Sobre la petición de información Gerencia Central, por medio de memorándum con referencia [REDACTED] de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, remitió la siguiente información:

En atención a lo requerido, se hace saber que la información está clasificada como Información Reservada, tal como está contemplado en el índice de información reservada vigente, la cual se encuentra comprendida en la declaración de reserva ítem R8, por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservado toda la información relacionada Planos, Mapas, Bases Graficas y de Datos de los sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, Válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua). Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones

de cada ente Administrador. De acuerdo al artículo 19 literales b, d, g y h de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP. **II) HAGASELE SABER** al ciudadano que es menester que lo referente a su requerimiento de información se encuentra en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva ítem R8 por la Unidad Administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservado toda la información porque la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública. La publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objetivo cumplir. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19.- literal b, d, g, y h, de la LAIP, los cuales expresan literalmente lo siguiente: **b.** La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. **d.** La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. **g.** La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. **h.** La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **Información Reservada**, la cual se encuentra definida en el artículo 6 literal e de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. En atención a lo establecido en el romano **VI)**. **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número **IR-55-26-2021**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

